

NEUQUÉN, 05 AGO 2015

VISTO:.

El Expediente Nº 6221-000006/2015, del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se gestiona la firma de un Convenio entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Comisión de Fomento Ramón Castro, para cubrir el Servicio de Transporte Escolar de alumnos que asisten, a los Centros Provinciales de Enseñanza Media Nº 3, Nº 36 y Nº 61; a los Talleres Don Bosco y; a las Escuelas Provinciales de Educación Técnica Nº 11 y Nº 15, todos dependientes de la Dirección General de Distrito Regional Educativo III de la localidad de Zapala, durante el Ciclo Lectivo 2.015;

Que por la Resolución Nº 1204/14 el Consejo Provincial de Educación del Neuquén suscribe el Convenio con la Comisión de Fomento Ramón Castro, para la prestación del Servicio de Transporte Escolar hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2.014;

Que es inherente al Consejo Provincial de Educación del Neuquén, el propender a la ejecución de programas integrales a fin de que los alumnos que no posean los medios y recursos necesarios, puedan contar con el Servicio de Transporte Escolar, a efectos de lograr una correcta escolarización;

Que mediante la Resolución Nº 1983/14 el Consejo Provincial de Educación del Neuquén autoriza a las Direcciones Generales de Distritos Regionales Educativos a efectuar los procedimientos administrativos necesarios para asignar el servicio de transporte escolar para el Ciclo Lectivo 2.015;

Que la Comisión de Fomento de Ramón Castro informa el precio diario para el Servicio de Transporte Escolar durante el Ciclo Lectivo 2.015;

Que tomó intervención la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Gestión Pública del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, observando que el valor cotizado resulta conveniente a los intereses fiscales;

Que será responsabilidad de la Comisión de Fomento hacer cumplir debidamente los requisitos técnicos y legales del vehículo, que deberá contar con el Seguro de Responsabilidad Civil y de Tercero Transportado y No Transportado, Verificación Técnica según Ley Nacional 24.449, el Carnet de Conductor y Licencia Nacional Habilitante (CNRT) y Habilitación Provincial, Certificado de Antecedentes, como así también asumir la responsabilidad de la relación contractual con las personas que asuman el cuidado y traslado de los alumnos;

Que el mismo tendrá vigencia a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2.015 y hasta la finalización del mismo;



ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

Que de conformidad con la Ley 2.141 de Administración Financiera y Control, sus normas reglamentarias y acorde a las facultades de autorización y aprobación conferidas en la Resolución Nº 1943/14 resulta menester emitir la presente norma legal;

Por ello y en atención a las atribuciones conferidas por el Artículo 12º, Inciso "d" del Decreto Reglamentario Nº 572/62 de la Ley 242:

**EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

R E S U E L V E

- 1º) AUTORIZAR** el convenio a suscribir entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Comisión de Fomento de Ramón Castro para el traslado de alumnos desde Santo Domingo, Ramón Castro y zonas aledañas hasta los Centros Provinciales de Enseñanza Media Nº 3, Nº 36 y Nº 61, los Talleres Don Bosco y las Escuelas Provinciales de Educación Técnica Nº 11 y Nº 15, por todo concepto la suma diaria de **Pesos Dos Mil Trescientos Trece con 00/100 (\$ 2.313,00)** por los viajes realizados de lunes a viernes y de **Pesos Novecientos Seis con 00/100 (\$ 906,00)** por viajes realizados los días domingos y viernes, dependiente a la Dirección General de Distrito Regional Educativo III de Zapala, con vigencia a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2.015 y hasta la finalización del mismo.
- 2º) APROBAR** el tenor del Convenio a suscribir entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Comisión de Fomento de Ramón Castro, que como Anexo Único forma parte de la presente norma legal.
- 3º) IMPUTAR** la erogación que demande la ejecución de la presente Resolución por un importe total aproximado de **Pesos Quinientos Siete Mil Trescientos Veinticuatro con 00/100 (\$ 507.324,00)** con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto General Vigente (Prorrogado).
- 4º) DETERMINAR** que el pago de los importes mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución se abonarán mensualmente a través de la Dirección de Tesorería del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, por cada día certificado por los directivos de los establecimientos educativos beneficiarios.
- 5º) INDICAR** que por la Dirección General de Compras y Contrataciones se realizarán las notificaciones pertinentes.
- 6º) REGISTRAR**, dar conocimiento a la Dirección General de Despacho, Vocalías, Dirección General de Asesoría Legal, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Finanzas, Dirección de Tesorería, Dirección General de Distrito Regional Educativo III, Dirección de Auditoría, Dirección de Contaduría y Presupuesto, Dirección General de Nivel Medio, Dirección General de Técnica y Formación Profesional, Dirección Provincial de Distritos Regionales Educativos, Departamento Centro de Documentación y cumplido **GIRAR** el Expediente a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite.

ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAN
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

ANEXO ÚNICO

CONVENIO



En la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los.....días del mes dedel año 2.015, entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por el señor Subsecretario de Educación y Presidente del Consejo Provincial de Educación, **Téc. Oscar Javier Compañ, D.N.I. Nº 20.634.307**, en adelante "**EL CONSEJO**" por una parte, y por otra parte la **COMISIÓN DE FOMENTO DE RAMON CASTRO**, con domicilio en la mencionada localidad, representada en este acto por el señor Presidente **Hugo Orlando Sánchez, D.N.I. Nº 17.260.261**, en adelante "**LA COMISIÓN DE FOMENTO**" acuerdan celebrar el presente Convenio, correspondiente al Expediente Nº 6221-000006/2015 y sujeto a las Cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: "LA COMISIÓN DE FOMENTO" se compromete a prestar por sí o a través de terceros y de acuerdo a las necesidades escolares, el Servicio de Transporte Escolar para el traslado de alumnos que asisten a los Centros Provinciales de Enseñanza Media Nº 3, Nº 36 y Nº 61; a los Talleres Don Bosco y a las Escuelas Provinciales de Educación Técnica Nº 11 y Nº 15, todos dependientes de la Dirección General de Distrito Regional Educativo III de Zapala, perteneciente al Consejo Provincial de Educación.-----

SEGUNDA: "EL CONSEJO" abonará por el servicio descrito en la Cláusula Primera a través de la Dirección de Tesorería por todo concepto por el traslado de alumnos desde Santo Domingo, Ramón Castro y zonas aledañas hasta los Centros Provinciales de Enseñanza Media Nº 3, Nº 36 y Nº 61, los Talleres Don Bosco y las Escuelas Provinciales de Educación Técnica Nº 11 y Nº 15, por todo concepto la suma diaria de **Pesos Dos Mil Trescientos Trece con 00/100 (\$ 2.313,00)** por los viajes realizados de lunes a viernes y de **Pesos Novecientos Seis con 00/100 (\$ 906,00)** por viajes realizados los días domingos y viernes, dependiente a la Dirección General de Distrito Regionales Educativos III de Zapala, por cada día certificado por los directivos de los establecimientos educativos beneficiarios, que se hará efectivo dentro de los treinta (30) días corridos contra la presentación de las facturas correspondientes.-----

TERCERA: Las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será desde el inicio del Ciclo Lectivo 2.015 y hasta la finalización del mismo.-----

CUARTA: Será responsabilidad de "**LA COMISIÓN DE FOMENTO**" hacer cumplir debidamente los requisitos técnicos y legales del vehículo, que deberá contar con el Seguro de Responsabilidad Civil y de Tercero Transportado y No Transportado, Verificación Técnica según Ley Nacional 24.449, Carnet de Conductor, Licencia Nacional Habilitante (CNRT), Habilitación Provincial, Certificado de Antecedentes, como así también asumir la responsabilidad de la relación contractual con las personas que asuman el cuidado y traslado de los alumnos.-----

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio previa notificación fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días. La rescisión aún sin expresión de causa no dará lugar a reclamo de indemnización alguna.-----

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

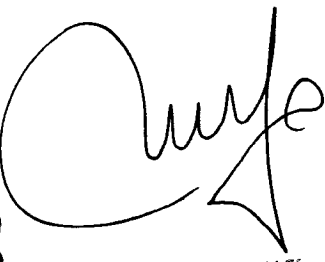
SEXTA: Queda expresamente convenido que cualquier gasto por reparación y/o conservación que hubiera que efectuar en las unidades de transporte, será por cuenta y a cargo de **"LA COMISIÓN DE FOMENTO"**, como así también los gastos necesarios para la habilitación de las unidades y cualquier otro gasto que demande el normal desarrollo del Servicio de Transporte Escolar dejando expresa constancia que **"EL CONSEJO"** no se hace responsable de ninguna eventualidad que pudiera surgir como consecuencia de la aplicación de éste Convenio.-----

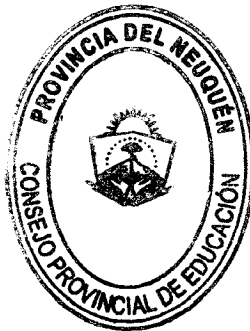
SÉPTIMA: **"EL CONSEJO"** no será responsable por los daños y perjuicios que pudiere causar el Servicio de Transporte Escolar prestado por **"LA COMISIÓN DE FOMENTO"** cualquiera fueran las causas que lo hubieran ocasionado. Asimismo queda establecido que **"LA COMISIÓN DE FOMENTO"**, deberá celebrar un Contrato de Seguro por todas las personas transportadas.-----

OCTAVA: Para cualquier divergencia y/o interpretación que pudiera suscitarse en la aplicación del presente Convenio deberán respetarse las normas de procedimiento administrativo, sin perjuicio de lo cual las partes expresamente acuerdan someterse a la jurisdicción contencioso administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, según la Disposición Transitoria V de la Constitución Provincial y de los Tribunales Contencioso-Administrativos una vez creados, a cuyo efecto los domicilios constituidos son los que se mencionan en el encabezado.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados.-----

ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAN
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación